

ACTA/No. NOVENTA Y DOS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de diciembre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. UNIDAD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.** Proyecto de declaratoria de reserva de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional. **II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución final de revisión de oficio de validez de acto administrativo. **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1541-23 instruido contra el licenciado Jesús Edgardo Ventura Ayala (caduca el 11 de diciembre de 2025). 2) Informativo D-588-24 instruido contra el licenciado Nelson Jovani Trujillo Velásquez (caduca el 15 de diciembre de 2025). 3) Informativo D-206-25 instruido contra la licenciada Rhina Cecilia Luna Lara (caduca el 18 de diciembre de 2025). Se da inicio

a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del Magistrado Marroquín Martínez quien tiene licencia; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda, señala que al revisar los proyectos advirtió error en el Informativo D-638-24, por lo que propone se retire y somete a aprobación agenda modificada: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. PROYECTO DE DECLARATORIA DE RESERVA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Licenciado G R expone en continuidad del índice de la información reservada del Órgano Judicial, relacionada a la Unidad de Asesoría Técnica Internacional (UATI), atinente a los procesos de extradición y la información que somete a conocimiento de Corte Plena; así, la justificación de la reserva se basa en que su divulgación pondría en riesgo la eficacia del trámite de suplicatorio penal, cuyo plazo de reserva sería hasta que se emita resolución definitiva y el expediente sea archivado y la información confidencial conservaría su naturaleza incluso después de concluido el procedimiento; Magistrado Rivas Romero manifiesta que tiene observaciones de forma así como sugerencia de redacción de párrafo; licenciado R expresa que el Magistrado Marroquín

Galo; asimismo, les hizo llegar sugerencias; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar como información reservada los antecedentes y deliberaciones de los suplicatorios penales que se sometan a conocimiento del Pleno; la declaratoria de reserva del caso durará hasta que sea emitida y notificada la resolución definitiva y se ordene el archivo; la reserva genérica durará siete años, a la información tendrán acceso únicamente los Magistrados y personal autorizado sujetos a las responsabilidades legales correspondientes; inclúyase la presente reserva en el índice del Órgano Judicial para lo cual la Secretaría General deberá certificar la presente resolución al Oficial de Información interino del Órgano Judicial quien remitirá al Instituto de Acceso a la Información Pública; notifíquese: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyecto de resolución final de revisión de oficio de validez de acto administrativo. **Magistrados Clímaco Valiente y Calderón manifiestan que fueron separados por el Pleno anteriormente por lo que solicitan autorización para retirarse; Magistrado Presidente Mejía concede autorización para su retiro y en consecuencia, que ingrese la Magistrada suplente Marta María Iglesias**

Majano; pues el Magistrado suplente Cardoza no se encuentra ya que tiene incapacidad médica; **se hace constar el ingreso de la Magistrada suplente Iglesias Majano**; licenciado D J expone proyecto de resolución final de revisión de oficio de validez de acto administrativo de la licenciada*****, quien promovió proceso contencioso administrativo contra el Pleno de la Corte por los actos administrativos que la removieron del cargo de Jueza y la confirmación de dicha remoción; la Sala de lo Contencioso Administrativo declaró la ilegalidad de los actos administrativos impugnados y ordenó el reinstalo en el cargo, posteriormente, consta en acta de sesión del Pleno de fecha 9/6/2022 que se conoció de petición de la licenciada *****para que se le pagaran prestaciones económicas dejadas de percibir durante la cesación de su cargo, citando como base la resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, el Pleno, con configuración parcialmente diferente a la actual, acordó decisión favorable a lo solicitado; así, en la decisión administrativa que ordenó el inicio del procedimiento el 23/10/2025, el Pleno ha estimado que el 9/6/2022 se tuvo por configurado un acto administrativo verbal y estimatorio de la solicitud de la licenciada*****; así, según revisión de oficio, es un acto firme favorable y no de pleno derecho según LPA, y preliminarmente se calificó que adolece del vicio de nulidad de pleno derecho al ser contrario al ordenamiento jurídico, pues

careciendo de requisitos esenciales adquirió derechos, se dio audiencia a la peticionaria, se ordenó la suspensión provisional de la ejecución del acto administrativo durante el trámite del procedimiento; la profesional alegó que con fundamento en la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, deberían pagarle los salarios y demás prestaciones en suspenso, y que se origina como derecho irrenunciable por ser empleada del Órgano Judicial y que no existe nulidad de pleno derecho del Acuerdo que ordenó el pago; argumentos que se desestiman, se estima que el acto del 9/6/2022 adolece del vicio de nulidad pues la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo no estableció que se pagaran los salarios dejados de percibir, únicamente determinó el reinstalo en el cargo; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que tiene observaciones respecto a la fundamentación; Magistrado Martínez Cortez sugiere se dé respuesta a argumento de la peticionaria que no se ha contestado; asimismo, indica sobre observaciones de forma; Magistrado Presidente Mejía expresa que al argumentarse sobre la no procedencia del pago, se da respuesta a lo alegado por la licenciada *****del interés superior; Magistrado Marroquín Galo en sintonía con Magistrado Martínez Cortez, el proyecto contiene fundamentación analítica de cada argumento y siguiendo la línea coherente, opina que se complemente con la improcedencia de lo alegado sobre el interés superior, propone; asimismo, mejora para reforzar normativamente los argumentos; Magistrado Rivas Romero opina que aun

cuando se declara nulo, falta responder la petición original declarando sin lugar; Magistrado López Jerez en sintonía con Magistrado Presidente Mejía, pues queda subsumido en lo argumentado en el proyecto; Magistrado Marroquín Galo enfatiza que por la relevancia de la categoría del interés superior es que ha sido invocado, por lo que mantiene su postura que se le dé respuesta en el proyecto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo verbal estimatorio emitido el 9/6/2022 sobre la petición de la licenciada****; declarar no ha lugar la petición de pagar los salarios y demás prestaciones; dejar sin efecto la medida cautelar ordenada en el auto de fecha 23/10/2025; informar que sobre la decisión procede el recurso de reconsideración; notifíquese: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Iglesias Majano, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el retiro de la Magistrada suplente Iglesias Majano, se hace constar el reingreso de los Magistrados Calderón y Clímaco Valiente.** Se procede al punto **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-1541-23 instruido contra el licenciado Jesús Edgardo Ventura Ayala (caduca el 11 de diciembre de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el

licenciado Ventura Ayala, que fue de conocimiento en sesión anterior, a quien se le atribuye la presentación tardía de dos testimonios de testamento por un día y la infracción de ignorancia grave, por autorizar ambos instrumentos sin uno de los testigos instrumentales necesarios y uno de éstos sin ser de conocimiento del notario; se advierte que el profesional entrelineó posteriormente a la presentación en la Sección del Notariado respecto a la omisión de testigos; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación desistir sobre el incumplimiento de obligaciones notariales al licenciado Jesús Edgardo Ventura Ayala, se exhorta para que en el futuro ajuste sus actuaciones a lo que ordena la ley; y declarar responsable al licenciado Jesús Edgardo Ventura Ayala de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-588-24 instruido contra el licenciado Nelson Jovani Trujillo Velásquez (caduca el 15 de diciembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Trujillo Velásquez, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave la cual inicialmente se calificó como negligencia grave, por autorizar instrumento sin la comparecencia de los testigos correspondientes; reconoció su

responsabilidad; **se hace constar el retiro de los Magistrados Suárez Magaña y López Jerez; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Nelson Jovani Trujillo Velásquez de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-206-25 instruido contra la licenciada Rhina Cecilia Luna Lara (caduca el 18 de diciembre de 2025). **Se hace constar el reingreso del Magistrado Suárez Magaña;** licenciado D S expone informativo contra la licenciada Luna Lara, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento omitiendo la firma de un otorgante; la profesional alegó que olvidó suspender y no consignar la razón de saca; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Rhina Cecilia Luna Lara de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las

once horas treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos.

*La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día once de diciembre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los doce días del mes de febrero de 2026.*

Suscribe: JULIA I. DEL CID.